



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2018-MDS

Socabaya, 21 de marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO

VISTOS.-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya en Sesión Ordinaria de Concejo N° 07 de fecha 20 de marzo del 2018 trató: El Oficio N° 05-2018-AUM-HZG de la Junta Directiva del Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, el Oficio N° 087-2018-IVP/AQP del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, el Informe N° 186-2018-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 123-2018-MDS/A-GM-GDU-SEPyGRD-PyC de la Jefatura de Planeamiento y Catastro, el Informe N° 036-2018-MDS/A-GM-GDU-AL-DKHG del Area Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 043-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 087-2018-IVP/AQP de fecha 26 de febrero del 2018 (Reg. T.D. 2445-2018); el Instituto Vial de la Municipalidad de Arequipa, comunica a la Municipalidad Distrital de Socabaya, que la Municipalidad Provincial de Arequipa ha visto por conveniente ejecutar el proyecto denominado "CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA ZONA 7, SECTOR G EL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA", en una primera etapa con un presupuesto aproximado de S/ 2'300,000.00; solicitando para ello la suscripción de convenio y sugiriendo se designe el terreno donde se construirá el campo deportivo, se autorice la ejecución desde el estudio de Pre factibilidad, expediente técnico y ejecución del proyecto en una primera etapa, como Unidad Ejecutora de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para el inicio del proyecto.

Que, con Memorando N° 062-2018-MDS/A-GM, de fecha 05 de marzo del 2018, la Gerencia Municipal de la MDS, dispuso a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que se proceda con dirigir las gestiones – internas y externas – para definir y determinar los términos del convenio que el Instituto Vial Provincial de Arequipa recomienda suscribir, con al condiciones que solicitan.

Que, a través del Informe N° 186-2018-MDS/A-GM-GDU-SGOP el Sub Gerente de Obras Públicas manifiesta que luego del análisis realizado y de la visita a campo realizada con participación de Funcionarios del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Arequipa se determina que el predio propuesto para la ejecución del citado Proyecto es de un predio de 8,762.22 m2 el cual forma parte de otro de mayor extensión (25,221.5600 m2) ubicado en el sublote 1A, Mz. 14, Sector G – Asentamiento Urbano Municipal Horacio Zeballos Gámez, inscrito en la Partida Electrónica N° P06269320 del Registro Predial Urbano de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa SUNARP, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Socabaya, indicando que sobre el inmueble materia del presente no se tiene programado la elaboración del estudio de pre inversión o inversión, así como tampoco la ejecución de obras, el mismo que se encuentra libre de disponibilidad, recomendándose





la subdivisión del citado predio y que la entidad ejecutora incorpore el proyecto en su PMI para evitar duplicidad.

Que, por medio del Informe N° 036-2018-MDS/A-GM-GDU-AL-DJHG, de fecha 06 de marzo del 2018, emitida por el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, habiendo evaluado la propuesta de ejecución y firma de convenio por parte de la Municipalidad Provincial de Arequipa y los informes técnicos consideran pertinente que a través del Concejo Municipal se autorice la firma del convenio.



Que, el Art. 87° del mismo cuerpo legal establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, en ese mismo sentido la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 77° señala:

77.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

77.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, por consiguiente conforme a la normativa referida, la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de entidad pública está facultada para celebrar convenios como el propuesto, con otras entidades del estado, en los casos en que el objeto de éstos se encuentren en el ámbito de su competencia, se tenga la capacidad de cumplir los compromisos a los que se obligará por su suscripción y se tenga la aprobación del Concejo Municipal.

Que, el Convenio Marco propuesto, tiene por objeto (Cláusula Tercera) establecer las acciones y mecanismos que le permiten ejecutar el proyecto: CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA ZONA 7, SECTOR G DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA –AREQUIPA”, teniendo como obligaciones y atribuciones entre las partes de la Municipalidad Provincial, la de realizar la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente y el Expediente Técnico del proyecto, así como la ejecución de su inversión I Etapa por el monto de S/ 2'300,000.00 soles, no siendo este limitante, cumplir sus funciones como unidad formuladora y ejecutora e instalación del cartel de obra con las características que indica. De la Municipalidad de Socabaya entregar a la Municipalidad Provincial de Arequipa el área determinada para la ejecución del Proyecto, entregar la libre disponibilidad del terreno, brindar cooperación para la ejecución del proyecto y facilidades al personal de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Cuya vigencia es desde la suscripción del convenio hasta el cumplimiento del objeto del convenio.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 el numeral 26, **es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucional; y el Art. 20° numeral 23, es atribución del Alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”.**





Que, para tal efecto, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por la normativa expuesta se tiene determinado con suma claridad, la competencia administrativa que tiene la Municipalidad Distrital de Socabaya, en su condición de entidad pública, para la suscripción de convenios.

Por lo expuesto; estando a lo adoptado por el Concejo Municipal por **MAYORÍA**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo del 2018, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa de la lectura del acta;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CREACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO EN LA ZONA 7, SECTOR G DEL ASENTAMIENTO URBANO MUNICIPAL HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Ing. Alexi Guillermo Rivera Cano, la Suscripción del presente convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, la elaboración y perfeccionamiento del convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General proceda a la notificación correspondiente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE